

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10No. 14-33 piso 19 tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: 11001-40-03-2020-00574-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., la Ley 1676 de 2013, el Decreto 1835 de 2015 y demás normas concordantes, se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Alléguese el certificado de tradición y libertad del vehículo automotor identificado con la placa única nacional **JJO-298**, expedido con una antelación no superior a un (1) mes.
2. Diríjase la demanda en contra del señor JIMMY GREGORIO ZEA COGUA, pues en el libelo se consignó como garante al señor MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CUBILLOS.
3. Infórmese cuál es el domicilio actual del demandado JIMMY GREGORIO ZEA COGUA.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1321536b5f4ca6ebf2fcd81e6144b1d392eab48ca60ba5b14cbef8be9ee6a4f5

Documento generado en 14/10/2020 04:30:26 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>